

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

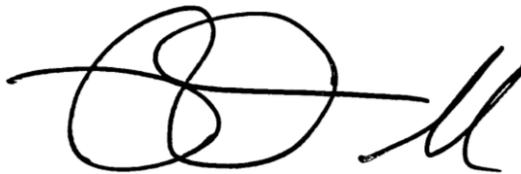
Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00485 00

En vista del pedimento militante en el abonado virtual “009SolicitudCompensacion”, por Secretaría, realícese la respectiva compensación de este asunto **dentro del término de ejecutoria de este proveído**. Oficiése como corresponda y déjense las constancias de rigor.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la secretaria de este recinto judicial a efectos de evitar ingresos innecesarios al Despacho, en la medida que el anterior pedimento no reparaba pronunciamiento del Juez, por el contrario, obedece a una actuación meramente de su dependencia, que, itérese, no requiere orden por auto con miras a su realización, máxime, cuando la petición fue elevada desde el 3 de febrero de 2023, luego, con su actuar, lo que generó fue la tardanza en dar solución al memorial.

Memórese, que el inciso primero del artículo 109 del Código General del Proceso, los escritos que se alleguen por las partes, sus apoderados y/o demás intervinientes ingresan al despacho «...**sólo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia...**», por tanto, más allá de no haber cumplido con su carga de realizar las acciones tendientes a la compensación requerida, entró el informativo al despacho sin miramiento de ello.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb01d481ee7ae0b0a2b6938b7df05e04185b2c6d4559410853ea803ca3dc4fa6**

Documento generado en 28/02/2023 09:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>